

CONTENIDO

ACUERDO No. 290

(de 10 de marzo de 2016)

“Por el cual se autoriza la modificación al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2016 de la Autoridad del Canal de Panamá, incrementando la autorización presupuestaria por B/.55,263,000.00 (cincuenta y cinco millones, doscientos sesenta y tres mil balboas) con el objeto de cubrir requerimientos adicionales en las partidas de Servicios personales, Prestaciones laborales y Provisión para programa de inversiones - ampliación”2

ACUERDO No. 290
(de 10 de marzo de 2016)

“Por el cual se autoriza la modificación al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2016 de la Autoridad del Canal de Panamá, incrementando la autorización presupuestaria por B/.55,263,000.00 (cincuenta y cinco millones, doscientos sesenta y tres mil balboas) con el objeto de cubrir requerimientos adicionales en las partidas de Servicios personales, Prestaciones laborales y Provisión para programa de inversiones - ampliación”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 18 numeral 4 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), es función de su Junta Directiva adoptar el proyecto anual de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), así como cualquier propuesta suplementaria o extraordinaria, conforme a los proyectos que al efecto prepare el Administrador, y presentarlos a la consideración del Consejo de Gabinete que, a su vez, lo someterá a la consideración de la Asamblea Nacional para su examen, aprobación o rechazo, conforme al Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley Orgánica.

Que el artículo 18, numeral 5 de la Ley Orgánica, establece como función de la Junta Directiva, aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, al auditorio de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 9 del 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas de la Autoridad (Reglamento de Finanzas), así como ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que el artículo 18 del Reglamento de Finanzas establece que el presupuesto anual de la Autoridad se compone del presupuesto de operaciones y el presupuesto de inversiones; y que el presupuesto de inversiones se segmenta a su vez en el programa de inversiones regular y en el programa de inversiones de ampliación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Finanzas, los aumentos al presupuesto anual de la Autoridad durante la vigencia fiscal, podrán efectuarse a través de la aplicación de créditos suplementarios, que son aquellas modificaciones que incrementan el presupuesto anual aprobado y que se originan por causas imprevistas o urgentes, por la creación de un servicio o proyecto no previsto, o para proveer la insuficiencia en partidas existentes en el presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Finanzas, para aquellos ajustes al presupuesto anual que involucren aumentos de los gastos autorizados o el financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado, el Administrador someterá una propuesta de solicitud de crédito suplementario a la Junta Directiva, para su aprobación y trámite ante el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional.

Que mediante Acuerdo No. 281 de 25 de junio de 2015, la Junta Directiva aprobó el proyecto de presupuesto de la Autoridad para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016 (vigencia fiscal 2016), el cual, posteriormente, fue aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 69 de 7 de julio de 2015.

Que la Asamblea Nacional, mediante Ley 56 de 22 de septiembre de 2015, aprobó el Presupuesto de la Autoridad para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.

Que como resultado de la evaluación de necesidades presupuestarias al mes de febrero del 2016 (primer cuatrimestre del año fiscal 2016), se identificaron requerimientos que exceden el presupuesto anual de operaciones aprobado para la vigencia fiscal 2016 en las partidas de Servicios personales, Prestaciones laborales y Provisión para programa de inversiones - ampliación, específicamente en el Contrato para el Diseño y Construcción del Tercer Juego de Esclusas, que se explican de la siguiente manera:

- Las partidas de Servicios personales y de Prestaciones laborales se aumentan como resultado de las convenciones colectivas pactadas en febrero del 2016 que aplican a los trabajadores cubiertos por las Unidades Negociadoras de los trabajadores No Profesionales y Profesionales; aumentos que se hacen extensivos a los empleados de la Autoridad excluidos de las Unidades Negociadoras. La estimación de los costos adicionales es de B/.26,926,000.00 (veintiséis millones novecientos veintiséis mil balboas con 00/100) en Servicios personales y B/.3,677,000.00 (tres millones seiscientos setenta y siete mil balboas con 00/100) en Prestaciones laborales.
- La partida de Provisión para programa de inversiones – ampliación para el Contrato para el Diseño y Construcción del Tercer Juego de Esclusas, aumenta como resultado de la decisión de la Junta de Resolución de Conflictos, que reconoció la suma de B/.24,659,156.00 (veinticuatro millones, seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis balboas), a favor del Contratista encargado de este contrato, producto del reclamo No.97 establecido bajo la disputa No.13C Parte 3, relacionado con el aumento en el costo de mano de obra local del 15 de abril de 2014 hasta la fecha de culminación de la obra.

Que con relación al Contrato para el Diseño y Construcción del Tercer Juego de Esclusas, es importante señalar que:

1. El artículo 47 de la Ley Orgánica señala que sin perjuicio de lo que disponga la referida Ley, la Autoridad no hará pago o transferencia de dinero a ninguna persona natural o jurídica, estatal o privada, a menos que sea por servicios contratados por la Autoridad, por bienes que adquiriera o por causa de obligación legalmente contraída por ella.
2. El Contrato No. CMC-221427 con Grupo Unidos por el Canal, S.A. (GUPCSA) (el Contratista), para el Diseño y Construcción del Tercer Juego de Esclusas, que es parte integral del Programa de Inversiones del Programa de Ampliación del Canal, contempla tres etapas o instancias en la resolución de reclamos, disputas o conflictos del Contratista: (1) la primera ante la Autoridad (Oficial de Contrataciones); (2) una segunda ante una Junta de Resolución de Conflictos, cuya decisión no es definitiva en caso de que cualquiera de las partes declare su insatisfacción; y (3) una tercera etapa o instancia de resolución de disputas o conflictos que es final y definitiva ante un foro arbitral internacional que debe decidir en derecho.

3. El Contrato No. CMC-221427 estipula que cuando alguna disputa sea decidida por la Junta de Resolución de Conflictos, las partes, en este caso la Autoridad, debe pagar al Contratista el monto reconocido, sin perjuicio de que la Autoridad declare su insatisfacción con tal decisión, en cuyo caso la determinación de la Junta de Resolución de Conflictos no será definitiva y el conflicto o disputa podrá ser revisado y decidido de manera final y definitiva en derecho ante el foro arbitral internacional.
4. Con fundamento a la decisión de la Junta de Resolución de Conflictos sobre la precitada Disputa No. 13C, Parte 3 que ordenó el pago de la suma antes indicada en plazo determinado, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato No. CMC-221427, se aumenta la partida de Provisión para programa de inversiones – ampliación.

Que en virtud de lo indicado, el Administrador ha presentado para la consideración y aprobación de la Junta Directiva, un proyecto de modificación al presupuesto anual de la Autoridad para el año fiscal 2016, de acuerdo con el detalle adjunto, que conlleva un incremento de gastos de operación por un monto de B/.55,263,000.00 (cincuenta y cinco millones, doscientos sesenta y tres mil balboas con 00/100), para aumentar el presupuesto anual aprobado.

Que luego de una exhaustiva evaluación de la propuesta, la Junta Directiva considera apropiada la solicitud de modificación para aumentar el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2016 presentada por el Administrador.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del presupuesto anual aprobado de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2016, aumentando el mismo mediante un crédito suplementario por un monto total de B/.55,263,000.00 (cincuenta y cinco millones, doscientos sesenta y tres mil balboas con 00/100), dividido en B/.26,926,000.00 (veintiséis millones novecientos veintiséis mil balboas con 00/100) en la partida de Servicios personales; B/.3,677,000.00 (tres millones seiscientos setenta y siete mil balboas con 00/100) en la partida de Prestaciones laborales; y B/.24,660,000.00 (veinticuatro millones seiscientos sesenta mil balboas) para la partida de Provisión para programa de inversiones – ampliación para el Contrato de Diseño y Construcción del Tercer Juego de Esclusas, de forma que se puedan atender los requerimientos de ajuste en cada una de estas partidas, con base al siguiente cuadro:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
Vigencia fiscal 2016
(en miles de balboas)

	Presupuesto Aprobado	Crédito Suplementario	Presupuesto Modificado
Ingresos:			
Ingreso por peajes.....	B/. 2,010,724	-	2,010,724
Servicios relacionados al tránsito.....	433,505	-	433,505
Ingresos de tránsito.....	2,444,229	-	2,444,229
Otros ingresos:			
Venta de energía eléctrica.....	127,144	-	127,144
Venta de agua.....	28,994	-	28,994
Misceláneos.....	19,689	-	19,689
Total de otros ingresos.....	175,827	-	175,827
Intereses ganados.....	10,628	-	10,628
Total de ingresos de operación.....	2,630,684	-	2,630,684
Gastos:			
Servicios personales.....	502,194	26,926	529,120
Prestaciones laborales.....	66,804	3,677	70,481
Materiales y suministros.....	65,308	-	65,308
Combustible para operaciones.....	34,633	-	34,633
Combustible para generación eléctrica.....	82,923	-	82,923
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	1,774	-	1,774
Viáticos y movilización local.....	957	-	957
Contratos de servicios no personales.....	124,658	-	124,658
Seguros.....	27,081	-	27,081
Estimado para siniestros marítimos.....	4,000	-	4,000
Contingencia para otros siniestros de operación.....	5,000	-	5,000
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	500	-	500
Otros gastos de operación.....	18,146	-	18,146
Intereses y gastos financieros.....	103,391	-	103,391
Sub-total.....	1,037,369	30,603	1,067,972
Menos:			
Costos capitalizados - regular.....	54,218	-	54,218
Costos capitalizados - ampliación.....	16,770	-	16,770
Costos capitalizados - intereses y gastos financieros.....	75,437	-	75,437
Total de gastos de operación.....	890,444	30,603	921,547
Utilidad antes de tasas y depreciación.....	1,739,740	(30,603)	1,709,137
Menos:			
Derecho por tonelada neta.....	395,173	-	395,173
Pago por servicios prestados por el Estado.....	3,089	-	3,089
Depreciación.....	131,639	-	131,639
Utilidad neta.....	1,209,839	(30,603)	1,179,236
Menos:			
Provisión para programa de inversiones - regular.....	65,933	-	65,933
Provisión para programa de inversiones - ampliación.....	419,300	24,660	443,960
Provisión para programa de inversiones - intereses y gastos financieros.....	52,624	-	52,624
Provisión para inventario.....	10,000	-	10,000
Utilidades disponibles para distribuir.....	B/. 661,982	(55,263)	606,719
Programa de inversiones - regular.....	B/. 146,221		146,221
Programa de inversiones - ampliación.....	B/. 72,000	24,660	96,660
Programa de inversiones - intereses y gastos financieros.....	B/. 52,624		52,624

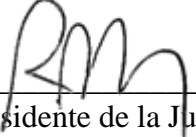
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Junta Directiva, en su condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal, para que presente a la consideración del Consejo de Gabinete el proyecto de modificación al presupuesto anual aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2016, que conlleva un crédito suplementario, para el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy

Giselle A. Fagette



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria Ad-hoc